



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0005-ALC-GADMCH-2025

BAJA DE TITULO No. SEC-2024-0000003

Sr. Frantz Joseph Narváz
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*"

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le

corresponde al alcalde: "*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos*





Los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 indica *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 4 del COA nos señala sobre el Principio de eficiencia, diciendo *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*

Que, el artículo 5 del Código Ibídem, menciona sobre el Principio de calidad, indicando *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*

Que, el artículo 13 del COA, alude el Principio de evaluación, estableciendo que *“Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido”.*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica el Principio de juridicidad, señalando *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

Que, el artículo 23 de la norma antes referida, indica el Principio de racionalidad, instaurando como *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*

Que, el artículo 44 de la norma ya enunciada, menciona a la Administración Pública, como *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”*

Que, el artículo 47 del COA, habla de la Representación legal de las administraciones públicas, instituyendo a *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*





Que, el artículo 65 de la norma ya señalada, indica a la Competencia, como *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, elude que el Acto administrativo, constituye *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

Que, el artículo 100 de la norma ibídem, señala a la Motivación del acto administrativo, como *“En la motivación del acto administrativo se observará:*

- 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
- 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
- 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;*
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;*
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;*
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;*
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;*





- f) *Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;*
- g) *Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera; y,*
- h) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes."*

Que, mediante documento de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo *"Por lo tanto, solicito muy comedidamente a ustedes en calidad de ALCALDE, JUEZ DE COACTIVAS, DIRECTOR DE COACTIVAS Y SECRETARIA DE COACTIVAS DEL GADMCH, firmemos un convenio de pago al anticipo de remuneraciones del año 2024, tomando como base la liquidación de mis haberes pendientes realizados por el señor tesorero municipal por un valor de 2 135, 64 USD el mismo que se realice para 12 alícuotas desde el mes de febrero de 2025, es decir 177,97 USD mensuales, el mismo que serán depositados en la cuenta del GADMCH de forma mensualizada, en vista que mi deseo es cumplir con mi obligación de pago, como una persona de bien, para dar cumplimiento a las normas legal vigente, como establece los Artículos. 149 y 150 del CODIGO TRIBUTARIO Codificación 9 Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun-2025 Última modificación: 21-ago-2018: Reformado; y Art. 268.- Requisitos de los títulos de crédito, del Código Orgánico Administrativo."*

Que, por medio de juicio coactivo No. 002-2025 se inicia el procedimiento pertinentes para recaudar los valores adeudados por el por el Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional en razón de haber solicitado adelanto de sueldo por un valor de 5000 USD según comprobante de Pago No. 27904 de fecha 19 de febrero de 2024.

Que, la administración cuenta con las respectivas notificaciones a través de boletas No. 1001 (C) 15 de agosto, 21 de agosto de 2024 y 22 de enero de 2025 donde se notifica del proceso coactivo al administrado Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional.

Que, a través de Oficio No. 0016-AL-GADMCH-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo *"(...) solicitar muy comedidamente a su Autoridad, autorice a la Unidad de Talento Humano y a la Jefa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi procedan a elaborar un informe Técnico para la Autorización de Anticipo de Remuneración por un valor 5.000.00 USD, la misma que deberá ser descontada de los roles de pago del abajo firmante por un periodo de diez meses del año 2024."*

Que, por medio de Oficio No. JC-GADMCH-055-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Fausto Santillán Miranda, Juez de Coactivas, se dirige al Ing. Lino





Novillo Chiriboga, Jefe Financiero, exponiendo "Con los antecedentes expuesto y con los cálculos respetivos legalmente, a través de su potestad administrativa se sugiere la baja/anulación del título de crédito No. SEC-2024-0000003, de fecha 10 de junio de 2024 y emitir el nuevo título de crédito por el nuevo valor que corresponde a \$ 3.537.17 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON 17/100) mas los intereses generados desde la desvinculación del ex funcionario hasta la presente fecha, para lo cual adjunto la documentación necesaria y una vez realizada la baja y la emisión del título de crédito se continuara con el trámite correspondiente y la recuperación de la cartera vencida/anticipo no devengado, así como también dando respuesta a la solicitud de convenio de facilidades de pago solicitado por parte del exfuncionario Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional.

Que, mediante Oficio No. 09-JF-LHNCH-GAD-CHUNCHI-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el MgS. Lino Novillo Chiriboga, se dirige a Jefe Financiero, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, señalando "*De conformidad al Of. No. JC-GADMCH-055-2025, presentado por el Ing. Fausto Santillán Juez de Coactivas, me permito solicitar a su autoridad se emita la Resolución correspondiente al proceso de Baja de Título No. SEC-2024-0000003 a nombre del ex funcionario del GAD Municipal Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional y emisión de un nuevo título de crédito, ya que el valor generado no es el correcto, con la finalidad de continuar con el trámite de recuperación de cartera vencida para lo cual adjunto la documentación correspondiente.*"

Que, mediante sumilla Oficio No. 09-JF-LHNCH-GAD-CHUNCHI-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, dispone "Atención Jurídico Autorizado".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y demás normativa conexas:

RESUELVO:

Art. 1.- DISPONER a la Jefatura Financiera, realice la baja del título de crédito No. SEC-2024-0000003 a nombre del ex funcionario del GAD Municipal Ing. Marco Granizo Cazco, Ex Coordinador Institucional, mismo que se ha generado por avance de remuneraciones.





Art. 3.- DISPONER a la Jefatura Financiera, realice la nueva emisión del nuevo título de crédito por el nuevo valor que corresponde a \$ 3.537.17 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON 17/100), más los intereses generados desde la desvinculación del ex funcionario hasta la presente fecha, mismo que se ha generado por avance de remuneraciones.

Art. 4.- DISPONER a la Jefatura Financiera, realice los trámites internos pertinentes, para para la adopción de la presente Resolución, claro está, obedeciendo la normativa nacional y pertinente aplicable para estos casos específicos.

Art. 5.- Por secretaria comuníquese la presente Resolución a los Departamentos pertinentes para su conocimiento y aplicación inmediata.

Art. 6.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art. 7.- El no acatamiento de lo dispuesto en esta Resolución por parte de los Funcionarios responsables, generara el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a los 01 días del mes de abril del año 2025.

Sr. Frantz Joseph Narváez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI.**

Resolución elaborada por:

Abg. Johvanny Abarca Saramillo

PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI